



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 06/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **trece de noviembre de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **7, 9, 10 y 11 de noviembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina, Infantil Femenina, Alevín y Benjamín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-CD SAN BARTOLOMÉ

B) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

3º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-MUEBLES SAN ANDRÉS GÁLDAR

A) Requerir al **C. Bm. Escaleritas** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio del horario del encuentro la misma semana de conformidad con el artículo 6 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

4º.- PARTIDO ATLANTEC ESCALERITAS-CD BALONMASPA

A) Sancionar al **C. D. Balonmaspa** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, tratándose de la tercera ocasión, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. D. Balomaspa** con **MULTA de OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la tercera infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

C) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **AMONESTACIÓN** por incumplimiento por omisión de las normas referentes a las condiciones y elementos técnicos necesario del terreno de juego, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, aunque no sean causas suficientes para provocar la suspensión del encuentro, conforme al artículo 54 G) del R.R.D.

5º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ INGENIO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, constituyendo la quinta cuarta por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **AMONESTACIÓN** por la no presencia puntual del equipo, a la hora señalada para el comienzo del encuentro, sin concurrir causas que lo justifiquen, como establece el artículo 54 E) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

6º.- PARTIDO BALONMANO ESCALERITAS-BM ROMADE

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores,



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

constituyendo la quinta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

7º.- PARTIDO LA HERRADURA-AM FM MOYA TILOVER

B) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Campo, de conformidad con el artículo 55 B) del R.R.D. y art. 30 del Rglm. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA ALEVÍN

8º.- PARTIDO BM SPORT-LA HERRADURA

Remitido escrito por el Comité de Actividades por el que se detallan las causas de la suspensión del encuentro de referencia, verificada y comprobadas las mismas, conforme a los artículos 30, 32 A) y 37 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 1.4.2., 1.4.5 del NOBARE de la F.I.BM.G.C., este Comité acuerda:

A) Sancionar al **C. D. La Herradura** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA por el RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA BENJAMÍN

9º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-TOLDOS MAPESA VECINDARIO

Remitido escrito por el Comité de Actividades por el que se detallan las causas de la suspensión del encuentro de referencia, verificada y comprobadas las mismas, conforme a los artículos 30, 32 A) y 37 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 1.4.2., 1.4.5 del NOBARE de la F.I.BM.G.C., este Comité acuerda:

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA por el RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Vecindario** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

10º.- PARTIDO BM GÁLDAR ESCALERITAS

Remitido escrito por el Comité de Actividades por el que se detallan las causas de la suspensión del encuentro de referencia, verificada y comprobadas las mismas, conforme a los artículos 30, 32 A) y 37 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 1.4.2., 1.4.5 del NOBARE de la F.I.BM.G.C., este Comité acuerda:

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA por el RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de QUINCE (15,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del Rglm. de la de la F.I.BM.G.C.

OTROS ACUERDOS

11º.- REQUERIMIENTO AL BM ESCALERITAS

A) Requerir al **C. Bm. Escaleritas** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por comunicar el horario de los partidos de categoría juvenil y cadete femeninos fuera de los plazos establecidos conforme el Reg. de Part. y Comp., según al art. 54 L) del R.R.D.



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaria de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón